

Quillota, 17 de agosto de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6191 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°117/2020 de 27 de julio de 2020 de Productor General Vigésima Versión Expo Feria Yo Creo en Quillota a Sr. Alcalde, en que informa que con fecha 26 de agosto de 2019 el suscrito solicitó a través del Ord. N°49/2019 la aprobación del Concejo Municipal para la contratación mediante Trato Directo del “**SERVICIO DE CONTRATACIÓN ARTÍSTICA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019**”, a la Unión Temporal de Proveedores constituida por las empresas Bizarro Servicios SpA, rut n°77.044.975-8 y Bizarro Entretenimientos SpA, RUT N°99.584.630-6, ambos con domicilio en Pérez Valenzuela N°1635, oficina 803, comuna de Providencia, Santiago, Chile y representada legalmente por Rafael Echeverría González, RUT N°15.375.070-K y Daniel Merino Silva, RUT N°17.571.797-8, ambos con el mismo domicilio. Dicha solicitud quedó refrendada en el Acuerdo N°302/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 26/08/2019 y el Decreto Alcaldicio N°9.279 de 26.08.2019. No obstante, el informe N°1.340 de Contraloría Regional de la República solicita fundamentar las causales invocadas en el Órd. N°49/2019 para la contratación directa de la Unión Temporal de Proveedores. Por lo tanto solicita complementar Decreto Alcaldicio N°9279 en los acápite de Vistos;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°9279 de 26 de agosto de 2019 que promulgó el Acuerdo N°302/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinario de 26/08/2019 la aprobación del Concejo Municipal para la contratación mediante Trato Directo del “**SERVICIO DE CONTRATACIÓN ARTÍSTICA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019**”, a la Unión Temporal de Proveedores constituida por las empresas Bizarro Servicios SpA, rut n°77.044.975-8 y Bizarro Entretenimientos SpA, RUT N°99.584.630-6, ambos con domicilio en Pérez Valenzuela N°1635, oficina 803, comuna de Providencia, Santiago, Chile y representada legalmente por Rafael Echeverría González, RUT N°15.375.070-K y Daniel Merino Silva, RUT N°17.571.797-8, ambos con el mismo domicilio, por la suma de \$180.000.000.-, a contar del 30 de octubre de 2019 hasta el 03 de noviembre de 2019;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE** Decreto Alcaldicio N°9.279 de 26.08.2019 incorporando en Vistos 6, lo siguiente:

“ La propuesta de adjudicación por Trato Directo se basa en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, y que establece en dicho inciso la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, y en el numeral 7 inciso f) del mismo artículo que establece que cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existe otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Para el caso del inciso 3, el mismo Decreto 250 establece en su artículo 25, referido a Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas que cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 20 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de

que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. En este caso, por no tratarse de un bien o servicio de simple y objetiva especificación, dada las implicancias técnicas de dicho servicio y las múltiples exigencias, la licitación abierta y pública se extendería por 20 días, es decir desde el lunes 26 de agosto hasta el sábado 14 de septiembre, que por ser un día inhábil obligaría a cerrar el proceso el lunes 16 de septiembre, fecha que coincidiría con la celebración de Fiestas Patria, por lo que el periodo de análisis y adjudicación se materializará entre la semana del 23 y 27 de septiembre. Posteriormente se debe esperar el proceso de notificación, aceptación de la Orden de Compra y dictación del respectivo decreto, con lo cual se estaría en condiciones de materializar la contratación de artistas con fecha 4 de octubre, es decir prácticamente tres semanas antes del inicio de la vigésima versión de Expo Feria "Yo Creo en Quillota, programada para el miércoles 30 de octubre. En ese contexto, la parrilla de artistas se vería seriamente afectada, dado que los manager o agencias de artistas aseguran los contratos con mucha antelación, reduciéndose al mínimo la posibilidad de coordinar y asegurar traslados, hotelería, y permisos o visas de trabajo, en el caso de artistas extranjero. Tampoco habría tiempo suficiente para la elaboración del plan de medios ni difusión del evento para cada uno de sus días. Cabe señalar que la parrilla artística constituye uno de los principales atractivos para el público que asiste a Expo Feria "Yo Creo en Quillota" y que redonda en la masiva visita a los más de 200 stands presentes, en su mayoría conformado por pequeños y medianos emprendedores, quienes por meses elaboran y preparan sus productos para difundirlos, promoverlos y venderlos entre el público".

Para el caso del numeral 7 inciso f) del artículo 10, la Unión Temporal de Proveedores, integrada por empresas Bizarro Servicios SpA, rut 77.044.975-8, y Bizarro Entretenimientos SpA, rut N° 99.584.630-6, ambas con domicilio en Pérez Valenzuela N° 1635, oficina 803, comuna de Providencia, tiene experiencia comprobada en la provisión de bienes o servicios requeridos. A la fecha han sido productores de los Festivales de Viña del Mar, Olmué, Talca y Las Condes, es decir los eventos más importantes del país y en regiones, sin que a la fecha otra productora ofrezca igual experiencia acreditada, por lo que dicha Unión Temporal Proveedores ofrece plena seguridad y confianza.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°9279 de 26 de agosto de 2019 permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas y el Productor General de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(Facsímil)



Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

(Facsímil)



Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Presupuesto
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Productor General de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019
7. Secretaría Municipal.